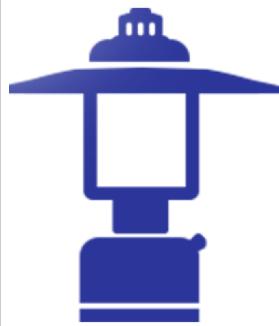


COPYRIGHT EN EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN UNIVERSIDADES: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA



COPYRIGHT IN INTELLECTUAL PROPERTY LAW IN UNIVERSITIES: A SYSTEMATIC REVIEW

Lizet Doriela Mantari Mincami^{1*}

E-mail: d.lmantari@upla.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4859-9684>

Ana Mónica Huaraca García¹

E-mail: d.ahuaraca@upla.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9373-7404>

Hilario Romero Girón¹

E-mail: d.hromero@upla.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6078-2724>

Julio Cesar Pizarro Avellaneda¹

E-mail: d.jpizarro@upla.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6401-2703>

¹Universidad Peruana Los Andes. Perú.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Mantari Mincami, L., Huaraca García, A., Romero Girón, H. y Pizarro Avellaneda, J. (2025). Copyright en el derecho de propiedad intelectual en universidades: una revisión sistemática. *Revista Corrado*, 21 (103), e4451.

RESUMEN

El objetivo fue evaluar el impacto de la implementación de políticas claras de copyright en la gestión de los derechos de propiedad intelectual en las universidades. El estudio se corresponde con una revisión sistemática, para lo cual se implementó como guía la Declaración PRISMA. La revisión se realizó en diciembre de 2024 en Perú. Se emplearon las bases de datos EBSCO, Mdpi, Scopus y Web of Science. Se identificaron los estudios publicados desde el 2015 hasta el 2024. Se emplearon los descriptores "copyright", "derechos de autor" y "universidades", el operador booleano "AND". La búsqueda inicial arrojó 225 publicaciones, aplicando los criterios de inclusión se descartaron 214 artículos, de los que 27 fueron revisiones sistemáticas, conferencias y cartas al editor; 152 no trataron la temática y 35 repetidos, quedando la muestra en 11 publicaciones. Se identificaron diez estudios en inglés y uno en español; los años de publicaciones fueron variados, mientras que la metodología destacada fue la cualitativa con ocho trabajos, finalmente se publicaron en revistas diferentes. Se destacaron nueve estudios que evaluaron las políticas de copyright en las universidades, abordando retos, como escasa capacitación en derechos de autor, acceso abierto al conocimiento, y el uso ético de herramientas tecnológicas; asimismo, mencionan la necesidad de concordar legislaciones, promover la alfabetización en propiedad intelectual e implementar colaboraciones entre las instituciones. En conclusión, se debe

equilibrar los derechos de propiedad intelectual con el acceso abierto, la formación de estudiantes y profesionales, además de mejorar apoyo institucional.

Palabras clave:

Derecho, propiedad, universidad, políticas, regulación.

ABSTRACT

The objective was to evaluate the impact of implementing clear copyright policies on the management of intellectual property rights in universities. The study corresponds to a systematic review, for which the PRISMA Declaration was implemented as a guide. The review was carried out in December 2024 in Peru. The EBSCO, Mdpi, Scopus and Web of Science databases were used. Studies published from 2015 to 2024 were identified. The descriptors "copyright", "author rights" and "universities", the Boolean operator "AND" were used. The initial search yielded 225 publications. Applying the inclusion criteria, 214 articles were discarded, of which 27 were systematic reviews, conferences and letters to the editor; 152 did not deal with the subject and 35 were repeated, leaving the sample at 11 publications. Ten studies in English and one in Spanish were identified; The years of publications were varied, while the methodology highlighted was qualitative with eight works, finally published in different journals. Nine studies were highlighted that evaluated copyright policies in universities, addressing challenges such as poor training in



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0.

Vol 21 | No.103 | marzo-abril | 2025
Publicación continua
e4451



copyright, open access to knowledge, and the ethical use of technological tools; they also mention the need to harmonize legislation, promote literacy in intellectual property, and implement collaborations between institutions. In conclusion, intellectual property rights must be balanced with open access, the training of students and professionals, as well as improving institutional support.

Keywords:

Law, property, university, policies, regulation.

INTRODUCCIÓN

Las universidades tienen un rol fundamental en la actualidad, en especial por sus contribuciones y aportes de capital humano, los trabajos de investigación, la creación de empleo, la conformación de convenios y redes internacionales, así la realización de inversiones en infraestructura y tecnología. En el caso de la investigación, las universidades generan publicaciones u obras protegidas por el derecho de autor, así como procesos industriales o comerciales protegidos por leyes de propiedad industrial (Ploman & Hamilton, 2024).

De acuerdo con Quiroz et al. (2021), en el escenario peruano los números que maneja el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) sobre el cumplimiento de la Ley de Derecho de Autor, reflejan que, de las denuncias presentadas, así como las sanciones aplicadas, no manifiestan la realidad del problema. La transgresión de las leyes es un suceso generalizado, que viola el derecho de los autores de obras de ámbito literario, artístico, científico e industrial; que en resumen involucra toda producción del ser humano en sus diferentes manifestaciones.

De igual manera, Quiroz et al. (2021) señala que la transgresión de los derechos de autor puede generar un enorme menoscabo a la creatividad, especialmente a los derechos económicos de los autores, considerando que las consecuencias de estas infracciones inciden en los creadores, y los actores involucrados. Esto se evidencia en la ausencia de ética académica, en particular en el ámbito universitario; esta se presenta de forma frecuente en estudiantes, docentes y profesionales en todas las áreas del saber y transgrede los derechos morales del autor, particularmente con el plagio se ha generalizado la práctica de copiar y pegar.

A juicio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, 2024), la propiedad intelectual (PI) está asociada con las creaciones de la mente, entre ellas las invenciones, las obras de literatura y artes, los símbolos, así como los nombres e imágenes empleados en el

comercio. En este sentido, existen diferentes tipos de PI que es preservada por las leyes, entre ellas se destacan las patentes, los derechos de autor y las marcas, que permiten a los autores adquirir dividendos por sus creaciones. Al balancear el interés de los autores y del público, el sistema de PI busca promover un escenario favorable para que florezca la creatividad y la innovación.

En general, la PI es la manera de resguardar las creaciones de la mente, como obras de arte, literatura, software o símbolos, empleados para generar un desarrollo económico. Por consiguiente, el término propiedad intelectual incluye un conjunto de leyes que regulan el empleo de diversos tipos de creaciones. En el caso de la ley de derecho de autor, esta resguarda diferentes formas originales de manifestación, incluyendo novelas, películas, composiciones musicales y programas de software. Dentro de este marco, las estadísticas del OMPI reflejan que hasta el 80% del aumento del producto interno bruto (PIB) de los países en desarrollo, durante los últimos años, es producto de la innovación y el empleo efectivo de la PI. Sin embargo, convencionalmente se ha asociado la PI como un aspecto negativo, o el derecho de exceptuar a los demás, respondiendo a uno de los significados asignados a la idea de propiedad (Lehtinen, 2022).

La misión de los derechos de autor es retribuir e incentivar la creatividad, la cual conduce al desarrollo de nuevos saberes, bienes y servicios. A pesar que su origen se remonta al siglo XVIII con el Statute of Anne, la invención de la imprenta en el siglo XV le proporcionó un gran impulso. En tal sentido, los primeros conceptos económicas sobre derechos de autor se desarrollaron en torno al monopolio legal y a la posibilidad que esta forma de PI ofreciera a los autores la forma de restringir el empleo y el acceso a los bienes y servicios. No obstante, los derechos de autor han enfrentado un sinnúmero de retos, entre los más destacados la emisión de música en la radio, la fotocopiadora, las grabaciones de música analógica, las grabaciones de video en VCR, las copias digitales en CD-Rom, las grabaciones digitales de video en DVD y la transmisión de archivos por Internet (Pulido-Pavón et al., 2016).

Al respecto, se han ejecutado diferentes investigaciones sobre el análisis de la propiedad intelectual y los derechos de autor en el escenario universitario, como la de Sacco (2023), quien abordó la función pedagógica de la biblioteca universitaria, la protección de los derechos de autor y el plagio en el caso de las tesis de grado. En este contexto, se describen diversos elementos metodológicos a tomar en cuenta en el desarrollo del trabajo de grado, que buscan impedir el plagio. Además, se detalla la característica pedagógica de la biblioteca universitaria, debido a que no se limita en suministrar información, sino

que también propicia la profundización de las restricciones de la educación ciudadana, social, jurídica y cultural de los estudiantes universitarios.

Otro estudio destacado es el de García y Quintero (2018), quien se enfocó en analizar la incorporación de la PI mediante cursos presenciales y seminarios virtuales, con la finalidad de fomentar el progreso y bienestar de la sociedad, además de consolidar la protección legal de las obras y creaciones. Esto persigue la innovación y el estímulo del crecimiento económico y de la calidad de vida de los profesionales. El objetivo principal fue diseñar un contenido temático en materia de PI bajo una modalidad electiva, con 6 créditos en las diversas facultades de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN).

Atendiendo a las consideraciones anteriores, se plantea la ejecución de la presente revisión con el propósito determinar el impacto de la implementación de políticas claras de copyright en la gestión de los derechos de propiedad intelectual en las universidades. En este sentido, se pretende responder la siguiente interrogante.

¿Qué impacto tiene la implementación de políticas claras de copyright en la gestión de los derechos de propiedad intelectual en universidades?

Asimismo, se definieron los siguientes cuestionamientos específicos, para el desarrollo de un análisis más profundo sobre la temática.

¿Cuál es la información científica existente sobre el copyright en el derecho de propiedad intelectual en las universidades?

¿Cuáles son las evidencias obtenidas sobre el impacto de la implementación de políticas claras de copyright en la gestión de los derechos de propiedad intelectual en las universidades?

¿Cuáles son las experiencias y conclusiones acerca del impacto de la implementación de políticas claras de copyright en la gestión de los derechos de propiedad intelectual en las universidades?

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se desarrolló siguiendo la metodología de una revisión sistemática, que de acuerdo con el Manual Cochrane de Revisiones Sistemáticas de Intervenciones (Higgins y Green, 2011), estas abordan los siguientes elementos: a) grupo de objetivos definidos claramente, con parámetros de elegibilidad previamente establecidos; b) técnicas claras y reproducibles; c) búsqueda sistemática para precisar todos los estudios que responden a los criterios de escogencia, d) análisis de la validez de los hallazgos de los estudios involucrados, e) presentación

organizada y síntesis de las características y evidencias de los estudios seleccionados.

En este ámbito, se implementó una técnica publicada en el año 2009 denominada declaración PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic reviews and Meta-Analyses). La declaración PRISMA facilita a los investigadores un procedimiento para comunicar de forma clara los motivos para llevar a cabo la revisión, lo que se hizo y las evidencias que se encontraron. Este procedimiento fue perfeccionado en el año 2020, integrando una guía de reporte para precisar, escoger, analizar y resumir las investigaciones. La declaración PRISMA fue diseñada con la finalidad de analizar y presentar revisiones sistemáticas de estudios en el sector de la salud. No obstante, se puede aplicar en otras áreas de estudios, como las ciencias sociales y la educación. Esta incluye un diagrama de flujo, que describe las fases de la escogencia de estudios. En consecuencia, se establece el número de registros identificados, los estudios incluidos, los artículos excluidos y los motivos de exclusión (Ciapponi, 2021) published in 2009, was designed to help systematic review authors transparently report the reasons for conducting the review, and what the authors did and found. Over the last decade, advances in systematic review methodology and terminology required an update of the guideline. The PRISMA 2020 statement replaces the 2009 statement and includes a new reporting guideline that reflects methodological advances in identifying, selecting, assessing and synthesising studies. The structure and presentation of the items have been modified to facilitate implementation. In this article, the author summarises the relevant aspects of the updated instrument and presents the PRISMA 2020 checklist (of 27 items).

La revisión se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2024, en Perú. Para tal fin se utilizaron las bases de datos EBSCO, Mdpi, Scopus y Web of Science. El período de búsqueda fue de 10 años, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2024. La escogencia de las publicaciones se realizó utilizando el descriptor "copyright", que se buscó dentro del título mediante del operador booleano "AND". Además, se usaron los descriptores "derechos de autor" y "universidades", los cuales se buscaron en todo el documento, mediante el conector "AND".

La estrategia de búsqueda se realizó aplicando los siguientes criterios de inclusión: a) artículos originales; b) artículos publicados en revistas científicas; c) artículos con acceso abierto; d) artículos sobre el copyright y los derechos de autor en las universidades; e) artículos publicados en el período establecido; f) artículos en inglés

y español. Por otro lado, se descartaron las publicaciones de revisión sistemática, cartas y opiniones de expertos, así como los artículos repetidos.

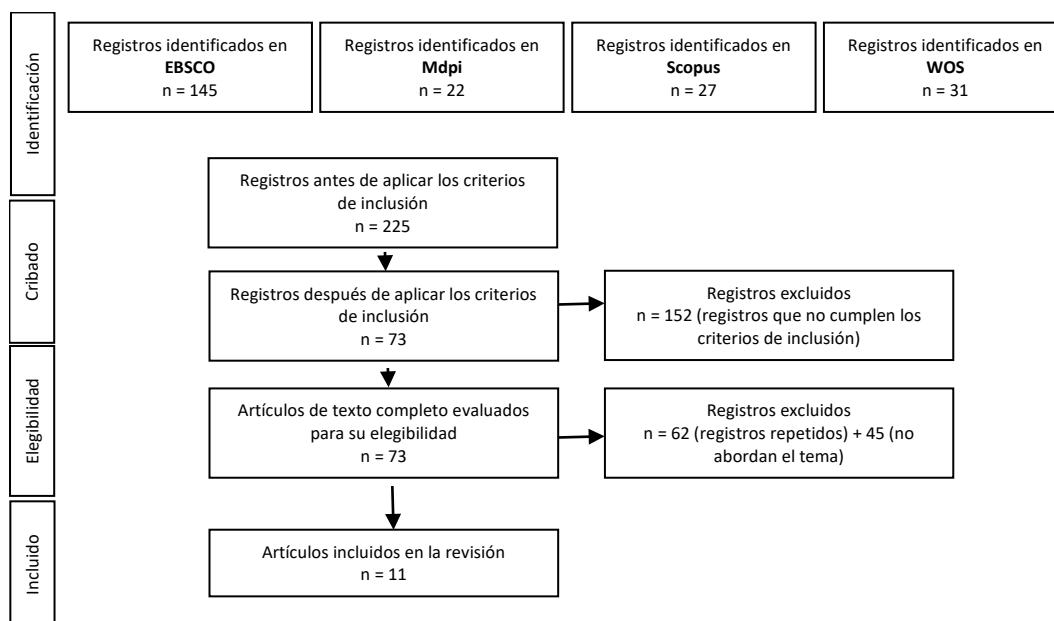
El proceso de búsqueda inicialmente arrojó 145 artículos en la base de datos EBSCO, 22 en Mdpi, 27 en Scopus y 31 en Web of Science, es decir, se identificaron un total de 225 publicaciones, posterior a la implementación de los descriptores y operadores boléanos establecidos. Para refinar esta búsqueda se aplicaron los criterios de inclusión definidos, lo que arrojó la exclusión de 214 artículos, de los cuales 27 corresponden a revisiones sistemáticas, artículos de conferencia y cartas al editor; 152 no abordaron el tema de investigación y 35 estaban repetidos. Por consiguiente, la muestra quedó conformada por 11 publicaciones. En la Tabla 1 se muestra la fórmula empleada y en la Figura 1 el diagrama PRISMA que detalla los procesos de búsqueda, identificación y escogencia de la muestra.

Tabla 1. Fórmula de búsqueda de publicaciones

(TITLE (copyright) AND TITLE-ABS-KEY (intellectual AND property) AND TITLE-ABS-KEY (universities)) AND PUBYEAR > 2014 AND (LIMIT-TO (SRCTYPE, "j")) AND (LIMIT-TO (OA, "all")) AND (LIMIT-TO (DOCTYPE, "ar")) AND (LIMIT-TO (LANGUAGE, "English") OR LIMIT-TO (LANGUAGE, "Spanish"))

Fuente: Elaboración de autores

Fig 1: Diagrama PRISMA



Fuente: Elaboración propia

RESULTADOS-DISCUSIÓN

En este apartado se presentan las evidencias derivadas del análisis de la literatura seleccionada, enfocada en el impacto de políticas claras de copyright en el manejo de los derechos de propiedad intelectual en las universidades. Mediante la síntesis de la información extraída, se describen las tendencias clave, las asociaciones significativas y las brechas existentes en la investigación, para contextualizar las consecuencias de dichas políticas en la producción académica, la protección de obras y la transferencia de saberes. Además, se contrastan los hallazgos con estudios previos para precisar similitudes, diferencias y oportunidades para futuros trabajos en el contexto de la educación superior.

Información científica existente sobre el copyright en el derecho de propiedad intelectual en las universidades

Los resultados presentados en el diagrama PRISMA revelan la existencia de 225 publicaciones relacionadas con el tema, de los cuales se escogieron 11 que se ajustaron a los criterios de inclusión. En este sentido, para realizar el análisis de los estudios seleccionados los mismo fueron tabulados, destacando aspectos como autor, año de publicación, título, revista y metodología empleada, como se muestra en la Tabla 2. En consecuencia, se constató que solo un artículo se realizó en idioma español, mientras que 10 se desarrollaron en inglés. En cuanto al año de publicación, un artículo se publicó en 2016, dos en 2017, dos en 2019, tres en 2022, dos en 2023 y uno en 2024. Por otro parte, tres artículos tuvieron metodología cuantitativa y ocho metodologías cualitativas. Por último, los artículos fueron publicados en once revistas diferentes.

Tabla 2. Artículos seleccionados

Autor/Año	Título	Revista	Metodología
Subiela-Hernández et al. (2023)	Retos y oportunidades en la lucha contra la desinformación y los derechos de autor en Periodismo: MediaVerse (IA, blockchain y smart contracts)	Estudios sobre el Mensaje Periodístico	Cualitativa
Ekiz (2019)	Documenting the copyright sphere: can festivals solve the problem of copyright clearance for documentaries?	Education and Information Technologies	Cuantitativa
Esteve (2024)	Copyright and Open Access to Scientific Publishing	IIC	Cualitativa
Fernández-Molina et al. (2022)	Copyright literacy and LIS education: analysis of its inclusion in the curricula of master's degree programs	Heliyon	Cualitativa
Gadd (2017)	UK university policy approaches towards the copyright ownership of scholarly works and the future of open access	Aslib Journal of Information Management	Cualitativa
Gadd & Weedon (2017)	Copyright ownership of e-learning and teaching materials: Policy approaches taken by UK universities	Queen Mary Journal of Intellectual Property	Cuantitativa
Longfield (2022)	What copyright? whose intellectual property?	Journal of Information Policy	Cualitativa
Nilsson (2016)	Developing new copyright services in academic libraries	Insights	Cualitativa
Rooksby & Hayter (2019)	Copyrights in higher education: motivating a research agenda	The Journal of Technology Transfer	Cualitativa
Saujan et al. (2023)	Awareness of Copyright Infringement Among Undergraduates of The State Universities in Sri Lanka	The Indonesian Journal of Socio – Legal Studies	Cuantitativa
Tomaselli (2022)	The 2022 Copyright Amendment Bill: Implications for the South African universities' research economy	Journal for Communication Sciences in Southern Africa	Cualitativa

Fuente: Elaboración propia

Evidencias obtenidas sobre el impacto de la implementación de políticas claras de copyright en la gestión de los derechos de propiedad intelectual en las universidades

En la Tabla 3 se describen las evidencias de los estudios que conformaron la muestra, al respecto se destacan nueve investigaciones que analizan las políticas claras de copyright en las universidades con la finalidad de abordar los retos, como la escasa formación en derechos de autor, el acceso abierto al conocimiento, y el empleo ético de aplicaciones tecnológicas. Además, se menciona la necesidad de armonizar legislaciones, fomentar la alfabetización en propiedad intelectual e implementar perspectivas colaborativas entre las instituciones y los actores para robustecer el manejo de los derechos de autor.

Los autores Subiela-Hernández et al. (2023), destaca el uso de aplicaciones tecnológicas como la inteligencia artificial, blockchain y smart contracts para abordar inconvenientes relacionados con derechos de autor y propiedad intelectual, particularmente en el periodismo. Las evidencias mostraron que las universidades no instruyen con suficiente profundidad sobre la protección de la propiedad intelectual en este campo, con excepción del fotoperiodismo, donde los profesionales le otorgan mayor importancia. El estudio de Ekiz (2019), abordo los retos legales y prácticos que enfrentan los estudiantes en la producción de cortometrajes documentales. En este marco, plantea el desarrollo de festivales como una solución para superar estas barreras, además de destacar la relevancia de políticas más claras y concertadas a nivel internacional para el desarrollo de proyectos audiovisuales en las universidades.

Por otra parte, Esteve (2024) los derechos de autor como una barrera para el acceso abierto al conocimiento científico. Efectivamente, se indaga sobre la necesidad de analizar las leyes y normas para soportar políticas de acceso abierto, a través de acuerdos entre editoriales e instituciones, destacando el papel del derecho de la competencia en el diseño de un modelo sostenible para la publicación académica. Dentro de esta perspectiva, el estudio de Fernández-Molina et al. (2022) revela la existencia de una capacitación insuficiente en materia de derechos de autor, acerca de los planes de biblioteconomía y documentación, donde las temáticas son tratadas de manera superficial. En general, se describe el escenario internacional como referencia para países no angloparlantes, para incluir una formación más específica y amplia en este campo, para los bibliotecarios y los gestores de información.

En el estudio de Gadd (2017) se analizaron las políticas de derechos de autor en las universidades del Reino Unido, revelando una propensión hacia la propiedad compartida de las obras académicas. A pesar que la mayor parte de las políticas permiten al personal docente mantener los derechos sobre sus obras, la investigación plantea que las universidades deben implementar perspectivas más claras para gestionar y resguardar la propiedad intelectual. Por su parte, Longfield (2022) analiza el empleo del software antiplagio en las universidades de EE. UU., destacando las discusiones éticas y legales relacionadas. Aunque los tribunales amparan el uso legal de estas aplicaciones, el estudio critica su perspectiva punitiva, defendiendo la incorporación de módulos de capacitación sobre integridad académica y una mayor participación de bibliotecarios para fomentar prácticas comprometidas.

De manera semejante, Nilsson (2016) destaca el rol de los bibliotecarios en la gestión de los derechos de autor en las universidades. Además, se enfatiza la necesidad de robustecer la formación en propiedad intelectual dentro de los programas académicos y adoptar enfoques sistemáticos para dirigir a los usuarios en este tema. El estudio de Saujan et al. (2023), radica en la ausencia de conciencia sobre los derechos de autor en estudiantes universitarios de Sri Lanka, precisando factores como el desconocimiento de la ley, los altos costos de los libros y el temor de alcanzar bajas calificaciones. Los resultados fortalecen la necesidad de capacitar a los estudiantes sobre la relevancia del uso adecuado de obras protegidas y de implementar políticas efectivas para promover la integridad académica.

Por último, el estudio de Tomaselli (2022) evalúa la incidencia de las políticas de derechos de autor en Sudáfrica, específicamente con el proyecto de ley ReCreate. Los resultados revelaron un debate entre la protección de las industrias creativas y las iniciativas estatales para cambiar la legislación. A pesar que las universidades sudafricanas han avanzado en la promulgación de leyes, las contradicciones en la política estatal resaltan la necesidad de perspectivas más integradoras.

Tabla 3. Evidencias de los estudios seleccionados

Autor/Año	Evidencias
Subiela-Hernández et al. (2023)	Se analizó la inteligencia artificial (IA), en conjunto con la tecnología de blockchain y el smart contracts, para solucionar los problemas de propiedad intelectual, derechos de autor y fake news en el contexto del periodismo y la comunicación, según los docentes universitarios y profesionales de periodismo. Para tal fin, se implementó la aplicación MediaVerse para el registro y seguimiento de autorías. Las evidencias revelaron que la protección de la propiedad intelectual en el periodismo no se enseña con profundidad en las universidades, además en el contexto profesional no se ejerce o se reivindica, con excepción del fotoperiodismo. Según los docentes y los profesionales encuestados, dentro del periodismo, los fotógrafos son los que dan mayor valor la propiedad intelectual y sus derechos. Según el autor, las instituciones de educación superior deben diseñar y aplicar normas claras de copyright y propiedad intelectual.
Ekiz (2019)	Se evaluaron los problemas o limitaciones de derechos de autor en relación al desarrollo de un cortometraje documental como parte del curso Negocios Cinematográficos en el Programa de Maestría en Derecho de la Propiedad Intelectual de la Universidad Queen Mary de Londres. En consecuencia, se identificaron las siguientes limitaciones y excepciones: ausencia de orientación; miedo a la responsabilidad; condicione no armonioso de las limitaciones y excepciones a nivel internacional. En esta investigación, se describen las deficiencias en la divulgación de políticas claras sobre derechos de autor y propiedad intelectual para el desarrollo de documentales y se plantea la opción del desarrollo de festivales para solventar este problema.
Esteve (2024)	Se examinaron las implicaciones del derecho de autor en el acceso abierto de las publicaciones académicas. Primeramente, se analizó hasta qué punto el derecho de autor representa una restricción para el conocimiento científico y si el derecho a beneficiarse de la ciencia y la cultura respalda el acceso abierto obligatorio para la publicación académica o si, por el contrario, necesita ser ajustada la legislación. En segundo lugar, se analiza el derecho de autor y los retos asociados con las distintas iniciativas para promover el acceso abierto, incluidas las políticas de acceso abierto, las modificaciones de la legislación y los acuerdos de lectura y publicación entre editoriales e instituciones de investigación. Finalmente, se examinan los elementos financieros y de derecho de la competencia.

Fernández-Molina et al. (2022)	Se analizó la formación en derechos de autor, así como su enfoque y profundidad, que se dicta a los estudiantes de los programas de máster en biblioteconomía y documentación de las universidades más destacadas. Los resultados mostraron que muy pocos programas de LIS proporcionan la formación mínima requerida para que los profesionales sean alfabetizados en derechos de autor. Pocos cursos se enfocan en aspectos de derechos de autor, ya que estos temas por lo general se estudian de forma genérica y superficial dentro de cursos más amplios centrados en la política de información, la ética de información o los elementos legales asociados con la información. En este caso, el estudio describe un panorama internacional sobre la formación de bibliotecarios en aspectos de derechos de autor, que es de gran interés para los países de habla no inglesa, ya que muestra ejemplos de buenas prácticas y un punto de referencia para las instituciones de todo el mundo
Gadd (2017)	Se estudiaron las políticas de acceso abierto a partir del llamado al Proyecto de Metadatos de Derechos para el Archivo Abierto en 2003 para que las universidades y los docentes confirmen la propiedad conjunta de los derechos de autor de obras académicas, así como investigar si las universidades del Reino Unido están progresando hacia una propiedad conjunta de los derechos de autor. Las universidades no confirmaron su interés en las obras académicas mediante la propiedad conjunta, dejando que los financiadores y los editores determinen la política de acceso abierto. Las evidencias revelan que en una mayor proporción de universidades se realiza un reclamo genérico sobre toda la propiedad intelectual (87%). En total, el 74% de las políticas descartan los derechos sobre obras académicas en favor del personal académico; el 20% de las políticas comparten la propiedad de las obras académicas mediante licencias; el 28% de las políticas permiten el derecho a reutilizar las obras académicas de alguna forma; y el 32% de las políticas buscan proteger los derechos morales. En este estudio se realiza un análisis a gran escala de las políticas universitarias del Reino Unido con respecto a las obras académicas, revelando una tendencia hacia la propiedad "compartida" de las obras académicas en las políticas de derechos de autor.
Gadd & Weedon (2017)	Se analizaron las políticas de derechos de autor de las universidades del Reino Unido y los aspectos clave de propiedad de derechos de autor, en referencia a los materiales de enseñanza impresos y digitales. El 90% de las políticas de derechos de autor se refieren a los materiales de enseñanza de forma explícita. En menor proporción, el 77% de las universidades exigen la propiedad de los materiales de enseñanza de uso interno y el 84% de los materiales de aprendizaje digital. Solo el 20% se refiere a los derechos de interpretación, el 46% trata los derechos de las personas contratadas y el 44% aborda los derechos en caso de rescisión del contrato. Las universidades del Grupo Russell poseen políticas de derechos de autor más liberales sobre la propiedad de los materiales de enseñanza, que las universidades más nuevas. Este estudio es un ejemplo claro del establecimiento de políticas de copyright y derechos de autor por las universidades, que en este caso deben ser analizadas y actualizadas continuamente.
Longfield (2022)	Se analizó la evolución de la propiedad intelectual y las leyes de derechos de autor en Estados Unidos de América, donde se abordaron las discusiones éticas en relación con el uso de software antiplagio por las universidades. Las leyes y los casos judiciales asociados con la legalidad del software antiplagio, confirman la capacidad de empresas como Turnitin para archivar y emplear los trabajos de los estudiantes en su totalidad bajo la protección del uso legítimo. Aunque los aspectos del uso legal de esta herramienta han sido definidos en los tribunales, se deben considerar las consideraciones éticas y la comprensión de los estudiantes. Los hallazgos reflejan que estas herramientas antiplagio se emplean principalmente como un elemento punitivo dirigido a evitar y detectar infracciones, sin involucrar la participación activa de bibliotecarios ni la adopción de sesiones educativas sobre integridad académica. Para solucionar y mitigar esta situación en los campus, se debe educar a los estudiantes dentro y fuera del aula, como un primer paso importante y necesario.
Nilsson (2016)	Se examinó la función de los bibliotecarios académicos en el manejo de cuestiones asociadas con los derechos de autor. La propiedad intelectual tiene gran relevancia en la publicación, el acceso y el empleo de la investigación científica, además las tecnologías innovadoras y los sistemas de distribución han aumentado los inconvenientes relacionados con los derechos de autor. Los bibliotecarios académicos deben tener una base robusta de saberes sobre los derechos de autor, así como una mejor comprensión de la comunicación y las publicaciones académicas. Por consiguiente, los planes educativos en LIS (library and information science) deben incorporar cursos sobre elementos de propiedad intelectual. Las bibliotecas y las instituciones bibliotecarias tienen el compromiso de contar con los conocimientos relacionados con los derechos de autor, servir de apoyo en este sentido y fomentar una perspectiva equilibrada. Asimismo, se debe asumir una visión sistemática para guiar a los usuarios sobre los derechos de autor. En este contexto, la autora subraya el rol fundamental de las bibliotecas de las universidades en la difusión de las políticas de propiedad intelectual y derechos de autor de las universidades.
Rooksby & Hayter (2019)	Se examinó el empleo de los derechos de autor para resguardar y transferir la propiedad intelectual universitaria. El estudio ofrece una base para futuras investigaciones sobre el desempeño de los derechos de autor en la transferencia de tecnología. Los hallazgos revelaron que, a pesar del gran interés en los aspectos legales de la propiedad intelectual, la comprensión sobre los temas de derechos de autor es incipiente. En este sentido, se presentan aspectos relacionados con los derechos de autor desde el enfoque de las universidades con programas de investigación, destacando el como y porque las universidades deben contar con normas y estrategias sobre derechos de autor, su relación con las prerrogativas o mandatos de investigación institucionales y federales, y el rol de los elementos legales sobre los derechos de autor, específicamente sobre transferencia de tecnología.
Saujan et al. (2023)	Se analizó la conciencia de la transgresión de derechos de autor en estudiantes de las universidades estatales de Sri Lanka. Considerando que este problema es generalizado y se manifiesta mediante el fraude, la piratería, la reutilización y el plagio en estudiantes que quieren conseguir un título. Los hallazgos revelaron que el 58.1% de los encuestados desconocen que la infracción de los derechos de autor es una conducta deshonesta, asimismo la Ley de Propiedad Intelectual N° 36 de 2003, implementada por el gobierno de Sri Lanka para proteger la propiedad intelectual. Sin embargo, el 77.4% reconoce que la infracción de los derechos de autor es un acto prohibido en su religión (islam, budismo, cristianismo e hinduismo). Además, los principales factores que condujeron a esta infracción fueron la falta de conocimiento de la ley (38%), el costo excesivo de los libros (64.6%) y el miedo a obtener calificaciones bajas (77.4%). En este caso, el autor espera que estas evidencias contribuyan a generar un sentido de urgencia en los responsables de diseñar e implementar las políticas sobre derechos de autor y propiedad intelectual, en la Comisión de Becas Universitarias de Sri Lanka, los profesores y los estudiantes, sobre la importancia del uso adecuado de las obras protegidas por derechos de autor.

Tomaselli (2022)	Se evaluaron las diversas posiciones implementadas por el lobby que favorece el proyecto de ley ReCreate, en comparación con la Copyright Coalition, que cuestiona la adopción de una doctrina estadounidense de uso justo. Es importante, destacar que el proyecto de ley sudafricano para modificar la legislación sobre derechos de autor de 2017, que se aprobó en 2022. En este sentido, los defensores del proyecto de ley aplicaron discursos retóricos publicados en los medios populares, que también propagaron agresivamente en reuniones públicas. Por el contrario, la industria editorial generó cientos de páginas de estudios sobre el impacto económico respaldados por argumentos jurídicos, fundamentados en tratados globales. Los hallazgos reflejaron marcadas contradicciones en la política estatal emergente asociada con las industrias creativas en una época en la que la información tiene valor financiero. En este marco, se destacan los avances de las universidades sudafricanas en la promulgación de leyes y normas sobre la propiedad intelectual y los derechos de autor.
------------------	---

Fuente: Elaboración propia

Experiencias y conclusiones acerca del impacto de la implementación de políticas claras de copyright en la gestión de los derechos de propiedad intelectual en las universidades

En general, las conclusiones de los estudios destacan la necesidad de balancear los derechos de propiedad intelectual con el acceso abierto, la capacitación de estudiantes y profesionales, así como el soporte institucional (políticas y leyes). Además, las instituciones de educación superior deben implementar estrategias que promuevan la sostenibilidad económica, la cooperación con editores, y el reforzamiento de la alfabetización en derechos de autor para ajustarse a los retos actuales.

En este orden de ideas, resalta el estudio de Subiela-Hernández et al. (2023), que se enfocó en la aplicación MediaVerse para profesionales independientes, subrayando un mayor impacto de plagio en medios digitales en contraste con los tradicionales. Ekiz (2019), plantea cómo las limitaciones de los derechos de autor restringen a los documentalistas, en su interacción con la cultura contemporánea y expone el desarrollo de festivales para equilibrar estas restricciones. Por otra parte, en el estudio de Esteve (2024) se describe la necesidad de acuerdos cooperativos en vez de legislaciones estrictas para promover el acceso abierto.

Por otra lado, Fernández-Molina et al. (2022) resalta la capacitación deficiente en derechos de autor en graduados de LIS y plantea la inclusión de este contenido en el currículo universitario, incentivando una solución académica como instrumento clave para mejorar el manejo de la propiedad intelectual. Mientras que Gadd (2017) inserta el concepto de "copropiedad" de obras académicas como una forma de fomentar el acceso abierto. Nilsson (2016) subraya el rol crítico de las bibliotecas en la alfabetización sobre derechos de autor y en el apoyo a la investigación. De forma similar, Rooksby y Hayter (2019) presenta una agenda de investigación para articular acciones internas y desestimar prácticas irrelevantes en el manejo de los derechos de autor, alineando las políticas de copyright con las disposiciones de difusión universitaria.

Los autores Saujan et al. (2023) describen la ausencia de conocimiento por parte de los estudiantes sobre infracciones de derechos de autor y recomienda medidas de formación, así como preventivas. Por último, en el estudio de Tomaselli (2022) se evalúan las políticas de acceso abierto su posible impacto en la industria editorial, particularmente en el contexto sudafricano.

Tabla 4. Experiencias y conclusiones de los estudios seleccionados

Autor/Año	Experiencias y conclusiones
Subiela-Hernández et al. (2023)	Se confirmó la utilidad de la herramienta MediaVerse, considerando que su incorporación en la docencia y en las prácticas profesionales es favorable, para el seguimiento de los productos periodísticos en ella almacenados, en especial para profesionales independientes, medios y ciudadanos. Sin embargo, su capacidad para combatir la desinformación no fue analizada. En productos de carácter textual o multimedia, la propiedad intelectual no fue considerada. Asimismo, hubo consenso acerca de una mayor frecuencia de plagio y apropiación indebida en los medios digitales, en comparación con los tradicionales.
Ekiz (2019)	Se constató que la incorporación de materiales protegidos por derechos de autor en documentales seguirá siendo fundamental para reflejar con precisión la realidad. No obstante, el régimen actual de derechos de autor impone restricciones que limitan a los documentalistas en su interacción con la cultura contemporánea, por no cumplir plenamente con el equilibrio para el que fue creado. Aunque dicho régimen buscaba balancear los intereses de los dueños de derechos y los creadores a través de disposiciones de limitaciones y excepciones, en la práctica esta meta no siempre se logra. En este contexto, los festivales pueden tener un rol clave al apoyar proyectos documentales, ayudándoles a optimizar sus presupuestos, a emplear materiales protegidos como evidencia externa y a abordar cuestiones culturales contemporáneas de manera más directa.

Esteve (2024)	Se expone que la incidencia de los derechos de autor en el desarrollo de la investigación académica de acceso abierto es restringida, debido a que el desafío principal reside en la determinación de un sistema económico sostenible. El elemento clave sigue siendo quién se encargará de los costos asociados con las publicaciones de acceso abierto, incluyendo a editores comerciales, editoriales universitarias y comunidades científicas, así como el establecimiento de tarifas de publicación equitativas. Por mucho tiempo, los editores organizaron y perfeccionaron la difusión del conocimiento científico mediante revistas especializadas, y su papel continúa siendo esencial. Por consiguiente, la evolución hacia el acceso abierto debe basarse en convenimientos cooperativos con los editores, en lugar de restringir sus derechos o imponer licencias obligatorias. Estos convenios, fundamentados en la autonomía y la libertad contractual, constituyen el camino legal más provechoso para garantizar un modelo de negocio sostenible que busque tarifas justas. Además, en el campo editorial emergente, el derecho de la competencia puede ser fundamental para establecer un sistema mundial de acceso abierto.
Fernández-Molina et al. (2022)	Se determinó que muy pocos graduados en LIS alcanza la capacitación mínima requerida. Los mejores resultados las lograron las universidades estadounidenses y canadienses acreditadas por la American Library Association (ALA), debido a que los aspectos de derechos de autor están incluidos en la lista de competencias básicas requeridas para alcanzar la acreditación. Para solucionar este inconveniente se puede optar por dos perspectivas, en primer lugar, seguir el modelo de la ALA y la recomendación de la IFLA e incluir temas de derechos de autor en los currículos de LIS a nivel mundial, en segundo lugar, proporcionar apoyo institucional a los profesionales interesados en adquirir la formación necesaria.
Gadd (2017)	Las políticas que fomentan la "copropiedad" de las obras académicas surgieron recientemente. En este contexto, la Licencia de Comunicación Académica del Reino Unido (UK-SCL) puede tener un papel importante. No obstante, se identificó como un posible reto el compromiso que tienen los autores independientes para aplicar políticas de derechos de autor o decidir no ajustarse a la UK-SCL. Al respecto, se concluyó que el modelo de propiedad conjunta de las obras académicas puede ofrecer una respuesta efectiva para promover el acceso abierto.
Gadd & Weedon (2017)	Se evaluaron las políticas sobre derechos de autor y propiedad intelectual de las universidades del Reino Unido, recalando que estas políticas deben examinarse de forma habitual, por parte del personal académico y otros entes. Además, las instituciones que invierten en cualquier forma de aprendizaje en línea deben asegurar la aplicación de políticas sobre la propiedad de los materiales y los programas que ofrecen. Además, se hace referencia a que la guía de HEFCE sobre derechos de propiedad intelectual en programas de aprendizaje electrónico, puede proporcionar estos derechos a través de una licencia modelo. Sin embargo, este sector no la han adoptado totalmente, tal vez por considerar que constituye los intereses de las universidades superior de los académicos.
Longfield (2022)	Después de una consideración exhaustiva de los pros y los contras del software antiplagio, el artículo concluye que dicho software viola ciertos derechos de propiedad intelectual y su uso rompe la confianza entre las universidades y sus estudiantes.
Nilsson (2016)	La creación de conocimiento y la consolidación de un papel legítimo de las universidades, requiere de la incorporación de los aspectos relacionados con los derechos de autor en la estructura oficial. Las bibliotecas tienen un papel esencial en la educación de los estudiantes, asimismo en la alfabetización sobre derechos de autor y en la participación activa en todas las etapas del proceso de investigación. Además, se destaca la necesidad de que los bibliotecarios asuman un papel proactivo, identificando tendencias emergentes, abordando nuevos problemas relacionados con los derechos de autor y contribuyendo al diseño y desarrollo de nuevos servicios.
Rooksby & Hayter (2019)	El estudio presenta una agenda de investigación con implicaciones significativas para el manejo y la política, para conducir a decisiones mejor informadas a nivel estatal, federal y universitario asociadas con el equilibrio de protección de la propiedad intelectual y la divulgación e implementación de nuevos conocimientos. En consecuencia, una agenda de investigación sólida sobre derechos de autor servirá de soporte para los administradores, profesores, estudiantes y responsables de las políticas de la universidad, para entender y coordinar esfuerzos internos dispares en materia de propiedad intelectual, además permitirá a las instituciones desechar políticas y prácticas de derechos de autor irrelevantes, asimismo que los líderes universitarios articulen una visión coherente con los mandatos de divulgación del conocimiento de la universidad.
Saujan et al. (2023)	Se encontró que la mayoría de los estudiantes no son conscientes sobre cuando se infringen los derechos de autor. Asimismo, gran parte de los estudiantes están de acuerdo con las medidas propuestas para evitar que los estudiantes cometan estas infracciones en el futuro, entre ellas, la formación, la imposición de sanciones, la disminuir de los costos de libros y el uso del software antiplagio. Si no se implementan las medidas adecuadas, la calidad de la educación de los futuros graduados puede disminuir, lo que puede tener efectos en la investigación y en la comunidad académica.
Tomaselli (2022)	Se concluyó que una parte significativa de los incentivos estatales dirigidos a costear actividades de investigación podría redirigirse, en el contexto del acceso abierto, hacia la cobertura de costos de publicación si el proyecto de ley se aprobara en su modelo actual. Los posibles efectos incluirían una reducción en la publicación de libros de texto nacionales favoreciendo las importaciones que son más costosas protegidas por derechos de autor, lo que tendría claras implicaciones para ii) la descolonización de los contenidos; iii) una menor disponibilidad de empresas internacionales para apoyar a editores sudafricanos; y iv) una reducción en la industria editorial de Sudáfrica. Además, aunque el Plan Maestro de Industrias Creativas, liderado por el Departamento de Desarrollo de Pequeñas Empresas (DSBD), tiene como propósito resguardar los derechos de propiedad intelectual, el proyecto de ley podría debilitar esos derechos.

Fuente: Elaboración propia

La Tabla 4 muestra las experiencias y conclusiones de los estudios realizados. Estas evidencias son respaldadas por el análisis de Pulido-Pavón et al. (2016), quien señala que actualmente el estudio empírico de los derechos de autor es de relevancia, considerando el aumento de los bienes y servicios con elementos simbólicos y funcionales, en cuyo diseño es necesaria la creatividad que debe ser retribuida de forma justa. Por otro lado, cada vez mayor la cantidad de

bienes y servicios en formato digital, que se divultan mediante Internet, destacando la necesidad de implementar modelos para la remuneración directa del trabajo creativo sin la protección jurídica de los derechos de autor.

Dentro de este marco, Quiroz et al. (2021) desarrolló un estudio con la finalidad de analizar el grado de conocimientos acerca de la PI y los derechos de autor, así como la percepción en relación con la ética en el ámbito académico y la pérdida de valores de la sociedad, considerando a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Dentro de las expresiones más relevantes, se destacan la transgresión de los derechos de autor y el empleo indebido de obras sin la debida acreditación, ocasionando el desaliento de la creatividad y afectando los derechos de los creadores de forma directa. En este contexto, a pesar de la actuación de INDECOPI al otorgar sanciones a los infractores, las medidas establecidas son insuficientes ante la gravedad del problema. Por lo tanto, se resalta la necesidad de adoptar estrategias y políticas eficientes con un mayor alcance, que nazcan desde escenario de la educación superior.

A este respecto, Lehtinen (2022) indica que el auténtico desafío no radica en precisar la necesidad de un sistema para proteger la PI, sino en precisar el tipo de sistema más adecuado y sus límites. Esto toma importancia de acuerdo con la definición del estado de la técnica y la interpretación del requisito de innovación en las obras. Dentro de los aspectos técnicos que se deben analizar de forma detallada, surge la posibilidad de exigir la declaración del origen de los insumos y los saberes empleados, precisando tanto el estado como el origen. En este marco, los convenios de prospección podrían servir como evidencia de un acceso legal a tales recursos, siempre que se utilice con un consentimiento previo y de acuerdo a condiciones mutuamente consensuadas. Este enfoque podría implementarse tanto en solicitudes de patentes como en derechos de autor, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de las normas.

Para García y Quintero (2018), la capacitación sobre derechos de autor y propiedad intelectual proporciona a los estudiantes de cualquier programa de la Universidad Autónoma de Nayarit, una visión global del panorama actual de la PI como sistema de protección de los derechos de los autores y creadores, sobre sus obras susceptibles de ser protegidos legalmente. Los temas abordados incluyen los aspectos que asocian las diferentes formas de la PI, con los organismos a cargo del marco legal que regula los derechos de autor y de propiedad industrial. Asimismo, se explora sobre la evolución histórica de estos derechos a nivel global, destacando los aspectos y

características que determinan su apropiabilidad, así como los distintos tipos de protección ofrecidas por cada institución legal.

Es importante destacar que el estudio destaca cómo la incorporación de contenidos relacionados con la propiedad intelectual en los programas académicos contribuye a formar profesionales conscientes de sus derechos y responsabilidades legales, así como también a minimizar prácticas poco éticas, como el plagio y el uso indebido de obras protegidas. Además, evidencia la necesidad de la implementación de estrategias educativas enfocadas en los desafíos tecnológicos actuales, reforzando el papel de las instituciones de educación superior como entes de cambio en la promoción de la ética académica y la integridad intelectual, al impactar de forma positiva en la formación de los estudiantes y en la calidad de la producción académica.

En resumen, se resalta la importancia de un sistema que abarque restricciones claras y parámetros específicos, como la innovación en las creaciones y el acceso legal a los recursos, hasta la capacitación académica en PI como un medio para enseñar y sensibilizar a los estudiantes y profesionales, sobre sus derechos y compromisos, originándose desde la universidad. Estos enfoques convergen en la necesidad de armonizar principios éticos y legítimos en la enseñanza y la práctica profesional, beneficiando el respeto de los derechos de autor y persiguiendo un equilibrio entre el resguardo de las creaciones intelectuales y el acceso a los saberes. Estos resultados destacan el impacto de las políticas y la educación en la gestión efectiva de la PI.

CONCLUSIONES

La revisión sistemática evidencia el aumento de la necesidad de un enfoque equilibrado entre la defensa de los derechos de autor y el acceso al conocimiento. Las instituciones de educación superior enfrentan desafíos importantes para garantizar la efectividad de las políticas, en un entorno donde la tecnología y las nuevas modalidades de aprendizaje en línea, transforman continuamente la forma en que se genera y se difunde la información. Este equilibrio necesita de normativas adecuadas, así como de mecanismos maleables que faciliten el uso justificado de obras protegidas, especialmente en el contexto de las publicaciones académicas, la creación de documentales y la enseñanza soportada por aplicaciones digitales.

Por otro lado, la formación en derechos de autor y propiedad intelectual se presenta como una necesidad primordial en el ámbito universitario. El nivel de conocimiento sobre estos temas entre estudiantes y profesionales es muy

bajo, lo que incrementa la posibilidad de infracciones no intencionadas e influye en la calidad de la investigación y de la educación universitaria. La incorporación de contenidos sobre derechos de autor en los pénsum de estudio y el reforzamiento de las capacidades de las bibliotecas y de otros entes institucionales, constituyen opciones para enfrentar este reto. Adicionalmente, la instrucción puede fomentar prácticas éticas y responsables en la gestión insumos académicos y materiales protegidos.

Por último, se concluye que las estrategias de copyright deben avanzar hacia esquemas colaborativos que combinen los intereses de los autores, las instituciones y los usuarios. El acceso abierto y la copropiedad de recursos académicos representan caminos válidos para promover la equidad en la difusión del conocimiento, siempre y cuando se apliquen de acuerdo con acuerdos sostenibles. Esta perspectiva debe tener el apoyo de la institución, ya sea en términos de formación, como en la adopción de marcos normativos, que persiguen una mayor adaptabilidad a las demandas actuales. Entonces, las universidades podrán desempeñar con su misión de transmisión, además de ubicarse como líderes en la gestión ética e inclusiva de la propiedad intelectual.

A lo largo de la revisión sistemática se identificaron un significativo número de estudios desarrollados recientemente sobre el copyright en el contexto universitario, lo que refleja un aumento del interés en lo concerniente a la propiedad intelectual y el acceso al conocimiento. No obstante, se identificaron diversas limitaciones, entre ellas la ausencia de estudios empíricos comparativos entre distintas regiones o instituciones, así como una escasa exploración de las implicaciones específicas de estas políticas en escenarios emergentes o en universidades con recursos limitados. En general, los resultados de esta revisión subrayan la importancia de tener estrategias que fomenten el resguardo de los derechos de autor y del acceso equitativo al conocimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ciapponi, A. (2021). La declaración PRISMA 2020: Una guía actualizada para reportar revisiones sistemáticas. *Evidencia - actualización en la práctica ambulatoria*, 24(3), Article 3. <https://doi.org/10.51987/evidencia.v24i4.6960>
- Ekiz, O. (2019). Documenting the copyright sphere: Can festivals solve the problem of copyright clearance for documentaries? *Queen Mary Journal of Intellectual Property*, 9(4), 452-470. <https://doi.org/10.4337/qmjp.2019.04.05>
- Esteve, A. (2024). Copyright and Open Access to Scientific Publishing. *IIC - International Review of Intellectual Property and Competition Law*, 55(6), 901-926. <https://doi.org/10.1007/s40319-024-01479-z>
- Fernández-Molina, J., Martínez-Ávila, D., Guimarães, J., & Silva, E. (2022). Copyright literacy and LIS education: Analysis of its inclusion in the curricula of master's degree programs. *Heliyon*, 8(1). <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2021.e08707>
- Gadd, E. (2017). UK university policy approaches towards the copyright ownership of scholarly works and the future of open access. *Aslib Journal of Information Management*, 69(1), 95-114. <https://doi.org/10.1108/AJIM-06-2016-0092>
- Gadd, E. & Weedon, R. (2017). Copyright ownership of e-learning and teaching materials: Policy approaches taken by UK universities. *Education and Information Technologies*, 22(6), 3231-3250. <https://doi.org/10.1007/s10639-017-9583-4>
- Garcla, S. y Quintero, B. (2018). La Propiedad Intelectual en las IES: Una asignatura imprescindible para la formación integral del estudiante y su competitividad laboral, casos reales de éxito y fracaso. *Universidad Autónoma de Nayarit*. https://www.ecorfan.org/proceedings/CDU_II/CDUII_6.pdf
- Higgins, J. y Green, S. (2011). *Manual Cochrane de revisiones sistemáticas de intervenciones*. www.cochrane-handbook.org.
- Lehtinen, L. (2022). Propiedad Intelectual y Sostenibilidad: La protección de los conocimientos Tradicionales. *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos*, 106, 185-203. <https://doi.org/10.18682/cdc.vi106.4040>
- Longfield, V. (2022). What copyright? Whose intellectual property? *Journal of Information Policy*, 12, 73-87. <https://doi.org/10.5325/jinfopoli.12.2022.0002>
- Nilsson, I. (2016). Developing new copyright services in academic libraries. *Insights*, 29(1), 78-83. <https://doi.org/10.1629/uksg.276>
- OMPI. (2024). ¿Qué es la propiedad intelectual? <https://www.wipo.int/about-ip/es/index.html>
- Ploman, E. & Hamilton, L. (2024). *Copyright: Intellectual Property in the Information Age*. Taylor & Francis.
- Pulido-Pavón, N., Palma-Marios, L., y Aguado, L. (2016). Derechos de autor. Enfoque económico, evolución y perspectivas. *Revista de Economía Institucional*, 18(35), 151-169. <https://doi.org/10.18601/01245996.v18n35.08>
- Quiroz, R., Campos, A., y Aliaga, J. (2021). Protección a la propiedad intelectual del autor en Perú en tiempos de crisis moral. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 44(1). <https://doi.org/10.17533/udea.rib.v44n1ein2>
- Rooksby, J., & Hayter, C. (2019). Copyrights in higher education: Motivating a research agenda. *The Journal of Technology Transfer*, 44(1), 250-263. <https://doi.org/10.1007/s10961-017-9632-6>

Sacco, L. (2023). La tesi di laurea, la tutela del diritto d'autore, il plagio e la funzione pedagogica della biblioteca universitaria. *AIB studi*, 63(3), Article 3. <https://doi.org/10.2426/aibstudi-13914>

Saujan, I., Razick, A., Hayathu, H., & Nairoos, M. (2023). Awareness of copyright infringement among undergraduates of the state universities in Sri Lanka. *The Indonesian Journal of Socio – Legal Studies*, 3(1). <https://doi.org/10.54828/ijsls.2023v3n1.3>

Subiela-Hernández, B., Gómez-Company, A., y Vizcaíno-Laorga, R. (2023). Retos y oportunidades en la lucha contra la desinformación y los derechos de autor en Periodismo: MediaVerse (IA, blockchain y smart contracts). | EBSCOhost. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 29(4), 869-880. <https://dx.doi.org/10.5209/esmp.92160>

Tomaselli, K. (2022). The 2022 Copyright Amendment Bill: Implications for the South African universities' research economy. *Communicare: Journal for Communication Studies in Africa*, 41(2), 14-33. <https://doi.org/10.36615/jcsa.v41i2.1479>